

Cuarta. *Obligaciones de los becarios.*

1. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

2. Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.

3. Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

4. Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

5. El becario realizará su aprendizaje práctico desarrollando las tareas que se le encomienden con el mismo horario que el resto del personal, siguiendo las instrucciones de su tutor, sin perjuicio de las modificaciones que excepcionalmente puedan hacerse como consecuencia de la organización de los servicios donde se realicen las prácticas o estudios.

6. El CAPN se reserva el derecho de suspender la beca por el tiempo que quedara pendiente, en el supuesto de que el becario incumpliera sus obligaciones o no realizara los trabajos en los que desarrolla su formación práctica en condiciones satisfactorias, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que resultara exigible.

7. En caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida al Gerente del CAPN.

Quinta. *Formalización de solicitudes.*—La presentación de las solicitudes para concursar se realizará en el Registro General del CAPN, calle Bailén, sin número, 28071 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada solicitud constará de la siguiente documentación:

a) Instancia (no sujeta a modelo predeterminado) dirigida al ilustrísimo señor Gerente del CAPN.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente.

c) Currículum vitae de un máximo de dos folios, de acuerdo a los apartados:

I. Datos personales.

II. Formación académica.

III. Idiomas.

IV. Actividades relacionadas con la especialidad solicitada.

V. Publicaciones.

VI. Formación complementaria.

d) Certificación académica en la que figuren calificaciones obtenidas en los estudios y las fechas de su obtención, de las titulaciones exigidas en la base novena.

Sexta. *Selección de candidatos.*—Un jurado valorará los méritos de los solicitantes presentados y propondrá la adjudicación de las becas, que se producirá por resolución de la Gerencia del CAPN y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El Jurado estará presidido por el Secretario general del CAPN, y formarán parte de él la Vocal Asesor de Programas Culturales y los Jefes de los Departamentos en que se desarrollarán las actividades, pudiendo delegar en especialistas de los respectivos ámbitos.

El Jurado, en orden a valorar correctamente los méritos, podrá realizar entrevistas con los candidatos o pedir los justificantes de los méritos alegados.

El fallo del jurado deberá tener lugar, como máximo, en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El Jurado podrá designar suplentes entre los candidatos no seleccionados, según un orden de prelación, para el caso en que se produjeran vacantes entre los adjudicatarios de las becas.

La documentación aneja a las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada en el CAPN por los interesados a partir de la resolución de concesión de las becas.

Séptima. *Renovación de las becas.*—Las becas adjudicadas podrán ser renovadas como máximo por dos períodos de seis meses. En ese caso se registrarán por lo establecido en esta convocatoria y estarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente. La solicitud de renovación de una beca para un nuevo período se formalizará en el impreso establecido al efecto, durante el período comprendido entre el 1 y el 15 de diciembre de 1999, acompañado de una memoria de las

actividades realizadas y del currículum actualizado del solicitante. La Secretaría General del CAPN resolverá de acuerdo con el aprovechamiento demostrado por el becario.

Octava. En caso de suspensión o renuncia de una beca el Secretario General del CAPN podrá adjudicar la beca por el período de disfrute restante al candidato suplente, según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Novena. *Distribución de las becas y requisitos particulares.*

a) Paisajismo y jardinería: Dos becas.

Título de Paisajista correspondiente a estudios reconocidos oficialmente o por Asociaciones Europeas de esa profesión, de al menos cinco años de duración.

Conocimiento y práctica de AUTO-CAD.

b) Archivo y documentación: Dos becas.

Licenciatura en Historia del Arte.

Experiencia en trabajos de Archivos del siglo XVIII.

c) Biblioteca: Tres becas.

Para dos becas:

Licenciado en Historia o Filología.

Experiencia en trabajos de investigación en los siglos XVI y XVII.

Para una beca:

Licenciatura o Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.

Buen conocimiento del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria ABSYS.

Nivel medio de lectura en latín y francés.

d) Colecciones de Bienes Muebles Históricas: Una beca.

Licenciatura relacionada con Museos o Artes Decorativas.

Experiencia en trabajos de inventario del Patrimonio Histórico.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10126 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 276/1999.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, se tramita el recurso número 276/1999, promovido por doña María Ángeles Santiago Rodríguez, contra la Resolución de 3 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se hacen públicas las listas definitivas del concurso de traslados de personal Facultativo de Área en los Servicios Jerarquizados del Instituto Nacional de la Salud.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 15 de abril de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.